

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 9
		Fecha: agosto 2024

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Surata – Santander, 8 de febrero de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Que el 29 de octubre de 2025, se procedió entre la LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.658.700 de Guavatá y la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA SANTANDER, Nit. 804.005.751-2, a firmar CONTRATO DE OBRA No 134-2025, Cuyo objeto es: “ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHAN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, con vigencia HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. Que el 14 de noviembre de 2025, se procedió entre la CONSORCIO INTER MOHAN, Con Nit. 902.008.508-8, representada legalmente por ANGIE JULIETH CALDERON MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.801.367 de BUCARAMANGA, a firmar CONTRATO DE INTERVENTORIA No 141-2025, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHÁN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” con vigencia HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. Que el 11 de diciembre las partes acordaron suspender el CONTRATO DE OBRA No. 134 de 2025, con objeto: “ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHAN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” y el CONTRATO DE INTERVENTORIA No 141-2025, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHÁN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” y el Hasta el 26 de enero de 2026, en atención a la situación climática que impedía la ejecución adecuada de la obras. Que el 23 de enero de 2026, las partes acordaron ampliar la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 134 de 2025, con objeto: “ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHAN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” y el CONTRATO DE INTERVENTORIA No 141-2025, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHÁN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” y el Hasta el 28 de febrero de 2026, en atención a la situación climática se mantenía Que el 06 de febrero de 2026, el contratista allega una nueva solicitud de ampliación de prórroga a lo cual la Interventoría dio respuesta el 8 de febrero de 2026, señalando:

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 2 de 9
		Fecha: agosto 2024

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, precaución, responsabilidad y protección de la vida e integridad de las personas, se aprueba la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 134 de 2025 **ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHÁN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** por un término de quince (15) días calendario, estableciendo como nueva fecha de reinicio el día veintitrés (23) de febrero de 2026.

Se deja igualmente establecido que la fecha de terminación del contrato será el día catorce (14) de marzo de 2026, plazo dentro del cual deberán ejecutarse y culminarse la totalidad de las actividades contractuales, garantizando la ejecución del cien por ciento (100 %) del alcance del contrato.

Que el Manual interno de contratación (RESOLUCION 0122-2024), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio, señala:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 62. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Que es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

Que, por tanto, lo anterior es factible, necesario y conveniente aprobar suspensión solicitada por el contratista y viabilizada por el interventor

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

CONTRATO A MODIFICAR

CONTRATO DE OBRA **NO. 134 DE 2025**

OBJETO DEL CONTRATO

ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHAN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MODALIDAD DE CONTRATACION

CONVOCATORIA PUBLICA

IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO

SUSPENSION

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 3 de 9
		Fecha: agosto 2024

OBRA

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRIMERO: AMPLIAR Y MANTENER LA SUSPENSIÓN el CONTRATO DE OBRA **No. 134 de 2025**, con objeto: **"ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHAN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, por un término de 15 días calendario, Hasta el 22 de febrero de 2026, dado reinicio el 23 de febrero de 2026 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 14 de marzo de 2026

PARAGRAFO: Las PARTES acuerdan que, una vez superados los motivos de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA **No. 134 de 2025**, con objeto: **"ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHAN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO: El CONTRATISTA acorde al presente Otrosí, modificara las Garantías contenidas en la **Cláusula 17– Garantías**, del **CONTRATO DE OBRA No. 134 de 2025, con objeto: "ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHAN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**,

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento y legalización: a) firma de las partes.

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN MODIFICACION CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las "entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 4 de 9
		Fecha: agosto 2024

Que en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 se ordena que con “*el propósito de promoverla eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. **Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social***”

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la resolución 5185 de 2013 dispuso que “en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la y 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación”.

Por su parte, en la Resolución N. 0122-2024 “**Por medio del cual se expide el Manual de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 013 del 10 de octubre de 2024)**” en lo que respecta a modificaciones contractuales, señala:

“ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 62. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.”

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 5 de 9
		Fecha: agosto 2024

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 6 de 9
		Fecha: agosto 2024

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambia cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 7 de 9
		Fecha: agosto 2024

indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSA BLE	PROBABILIDA D	CONSECUEN CIA	CUANTIFIA CION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratist a	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratist a	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratist a	MUY REMOTA	INSIGNIFICAN TE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratist a	REMOTA	INSIGNIFICAN TE	BAJO
Riesgo de Pagos	Contratist a	REMOTA	INSIGNIFICAN TE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratist a	REMOTA	INSIGNIFICAN TE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratist a	REMOTA	MENOR	BAJO

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA acorde al presente Otrosí, modificara las Garantías contenidas en la **Cláusula 17- Garantías**, del CONTRATO DE OBRA No 134-2025, Cuyo objeto es: **"ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHAN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA identificado con Nit. 804005751-2 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.

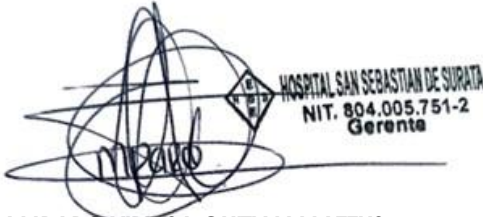
	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 8 de 9
		Fecha: agosto 2024

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial.	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (05) años contados a partir contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO			
NA.			

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de modificación contractual, tendiente a cumplir con los propósitos

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 9 de 9
		Fecha: agosto 2024

establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá.



HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos

